



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de julio de 2021

En San José, a las diez horas con diez minutos del catorce de julio del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-005560-0007-CO	2021015927	RECURSO DE AMPARO	Debe estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2018-011649 de las 9:15 horas del 18 de julio de 2018, 2018-021125 de las 9:30 horas del 18 de diciembre de 2018, 2019-002543 de las nueve horas treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve y 2021-000172 de las nueve horas quince minutos del ocho de enero de dos mil veintiuno.
21-006045-0007-CO	2021015928	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-007352-0007-CO	2021015929	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-008981-0007-CO	2021015930	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-010333-0007-CO	2021015931	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011164-0007-CO	2021015932	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011799-0007-CO	2021015933	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
21-011847-0007-CO	2021015934	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en considerando III in fine de esta sentencia.
21-011936-0007-CO	2021015935	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que la parte tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, sea el 12 de agosto de 2021. Lo anterior, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:10

			decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-012109-0007-CO	2021015936	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-012254-0007-CO	2021015937	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
21-012627-0007-CO	2021015938	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea valorada en la Especialidad de Traumatología del Hospital San Rafael de Alajuela para el próximo 07 de setiembre de 2021, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-012673-0007-CO	2021015939	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital San Rafael para el próximo 16 de setiembre de 2021, tal y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:10

			<p>como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
21-012676-0007-CO	2021015940	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Manuel Vindas Montero y Néstor Azofeifa Delgado en su condición de directora médica, jefe del Servicio de Cirugía y jefe del Servicio de Medicina, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en las fechas indicadas en el informe, se valore a la tutelada [NOMBRE 001] en las especialidades de Terapia Física, Fisiatría y Rehabilitación y Traumatología, bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
21-012802-0007-CO	2021015941	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente Javier Herrera Jiménez se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médica tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos</p>



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:10

			preoperatorios e institucionales. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-012815-0007-CO	2021015942	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anabelle Somarribas Meza y Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparada en el Servicio de Cirugía recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.-
21-012897-0007-CO	2021015943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Ernesto Pérez Gutiérrez, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que necesita, previo cumplimiento de los requisitos médicos y, bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Esto, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:10

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-013003-0007-CO	2021015944	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al retraso en la tramitación del ingreso de los amparados al sistema penitenciario nacional. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien desempeñe el puesto de director general de la Dirección General de Adaptación Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, los amparados sean ingresados a algún centro penal, en caso de que eso aún no haya ocurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez, la magistrada Hernández López y el magistrado Salazar Alvarado consignan nota. La magistrada Hernández López da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-013015-0007-CO	2021015945	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes y Orlando Mora Faltas, en su condición respectiva, de Director y Jefe de Seguridad, ambos del Centro Nacional de Atención Específica, o a quienes ocupen dichos cargos, que en el PLAZO DE CINCO DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia, inicien las investigaciones y dicten las medidas cautelares correspondientes contra los privados de libertad que han realizado los lanzamientos de heces, orina y otros, a las demás celdas del pabellón. Además, deberán coordinar la ejecución de los trabajos para que, dentro del PLAZO DE UN MES, a partir de la notificación de esta resolución, se solvante la problemática de lanzamiento y caída de objetos y sustancias entre los privados de libertad ubicados en los pabellones A-1 y A-2. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-013120-0007-CO	2021015946	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas, en su condición de Directora Médica a.i. y a Jousser Cruz Badilla, en su condición de Jefe del Segundo Nivel de Atención del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Días, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la hora y fecha indicada, a saber, a las 8:00 horas del 16 de agosto de 2021, la amparada sea atendida en el Servicio de Optometría de ese centro de salud, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida, y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (Covid-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:10

			que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-013195-0007-CO	2021015947	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Instituto Nacional de Criminología, sin disponer la libertad de la recurrente. Se ordena a Rocío Araya Rojas, en su condición de Subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo que corresponda, para que, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda con la notificación a la recurrente del acuerdo tomado en artículo 64, de la Sesión Ordinaria 5738, celebrada el 08 de julio de 2021. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las autoridades recurridas del Centro de Atención Institucional Vilma Curling, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:10